

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Radicado No. 1100131030-30-**2019-00058**

En atención a la solicitud que antecede y conforme el curso normal del proceso, este Juzgado, DISPONE:

1. Negar la solicitud obrante a folio 111, como quiera que en el presente asunto no se encuentran satisfechos los presupuestos establecidos en el artículo 293 del C.G.P.
2. Tener en cuenta que el demandado Juan Guillermo Jiménez Galeano, permaneció en silencio dentro de la oportunidad procesal para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(3)

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 34 de 24 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb94cd163994e5e668a72b96259c32d32e40b48646f94fd260de099634c3427

Documento generado en 23/09/2020 04:44:59 p.m.